



PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	68-573-40-89-001-2018-00120-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA	JOAQUIHN ANDRES RINCON CARRASQUILLA

CONSTANCIA SECRETARIAL : Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente informando que venció el término para objetar la liquidación del crédito, lapso que transcurrió en silencio. Puerto Parra, 4 de mayo de 2022.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la Liquidación Adicional elaborada por la parte Demandante, a la parte Ejecutada, sin que la misma hubiese sido objetada, éste Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**. Por lo anterior, el valor de la obligación adicional acá cobrada corresponde al valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13'214.036.63)**.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. 029, hoy cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CARLOS ENRIQUE VILLA BERMUDEZ
SECRETARIO AD-HOC

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E-mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:

**Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14f4b6bdde98cc55df4617774aaa0734f51cdf131d1e655885e9214984b7ca3**

Documento generado en 04/05/2022 05:20:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**